CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION

CONVENIO	:	**093 DEL 29 DE ENERO DE 2026**
CONVENIENTE	:	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, NIT. 890.801.141-7, Representado Legalmente por ALVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.417.452 de Chinchiná, Caldas
CONVENIDO	:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA, NIT 900023618-5, Representada Legalmente por RAFAEL ANTONIO GARCIA MANRIQUE , identificado con C.C. Nro. 75.090.041
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS
VALOR CONVENIO	:	SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE $ 741.114.400 de los cuales el Municipio aportara la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE $518.114.400
CDP NRO.	:	103 del 17 de enero de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día TREINTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos **ALVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.417.452 de Chinchiná, Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Palestina Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de octubre de 2023 y posesionado mediante acta Nro. 01 del veintinueve (29) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de del Circulo de Palestina, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: La **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA, NIT 900023618-5,** Representada Legalmente por **RAFAEL ANTONIO GARCIA MANRIQUE ,** identificado con C.C. Nro. 75.090.041, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVENIDO,** hemos acordado celebrar el presente convenio interinstitucional que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** La entidad cuenta con estudio previo

de conveniencia y oportunidad respecto de la necesidad de vincular personal ocasional o transitorio, para el desarrollo de actividades conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación del Municipio. **2.** Que un convenio de asociación se suscribe entre dos instituciones, documento en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro. **3.** La Secretaría de Gestión Social del Municipio de Palestina tiene a su cargo la función de planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos orientados al desarrollo social integral de la comunidad, en concordancia con la misión institucional y los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.**4.** El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, reza que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".**5.** Que el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 la cual modifico el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, expresa que "*El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*".**6.** Es así que el ordenamiento jurídico del Estado Colombiano propende por la defensa de una vejez en condiciones dignas y atribuye directamente al Estado la salvaguarda de los derechos fundamentales de aquellas personas que se encuentran en este rango de edad y que cumplen con unas condiciones de desprotección social o familiar para quienes en función del estado social de derecho deben entrar a salvaguardar sus garantías fundamentales y entregarles unas condiciones mínimas de viga en cumplimiento del principio constitucional de dignidad humana.**7.** las personas de la tercera edad se encuentran en una etapa del ciclo vital donde se producen una serie de cambios físicos, psicológicos y sociales, que impactan de manera negativa en la mayoría de los adultos Mayores. En esta etapa además de generarse pérdidas, se evidencia aislamiento a nivel familiar, sociocultural, humano y productivo, donde se condiciona y estigmatiza el potencial humano de las personas mayores, impidiendo desarrollar e impulsar su proyecto de vida, marginándolos de la sociedad, aislándolos de los procesos de desarrollo productivos, participativos y comunitarios, además de presentarse violencia intrafamiliar, rompimiento de las redes de apoyo y deterioro en los procesos de aprendizaje, de su salud física y emocional; además de los bajos o nulos recursos económicos o familiares para suplir sus necesidades, lo que amerita su vinculación a programas de atención integral y/o Centros de Bienestar del Adulto Mayor, como única alternativa válida para sobrellevar una vejez digna.**8.** Es por lo anterior, que la Administración Municipal, aunara esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que propenda por brindarle a los adultos mayores una mejor calidad de vida a realizar programas sobre desarrollo social y

comunitario en beneficio para la tercera edad, lo anterior con el fin de celebrar un convenio para garantizar la calidad, oportunidad, solidaridad, eficacia y eficiencia en la atención a la población vulnerable de adultos mayores pertenecientes al Centro Vida , de conformidad con los preceptos constitucionales, con respecto a la obligación del Estado de propender por la protección de las personas de la tercera edad que se encuentren en condición de desamparo y vulnerabilidad.**9.** Que para el caso puntual La Corporación para el Desarrollo Social y la Calidad de Vida, es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa, cuyo objeto social está completamente relacionado con el proceso de contratación, tal y como relaciono a continuación: *" La corporación desarrollara proyectos de interés general, en pro del desarrollo social, promover proyectos de inversión social y de desarrollo social, realizar proyectos sobre seguridad alimentaria y equidad social, es aspectos de salud, vivienda, bienestar social y familiar, programas sobre desarrollo social y comunitario, realizar proyectos para beneficio de la niñez, juventud, tercera edad, desplazados, poblaciones rurales, indígenas y negritudes, proyectos de cultura ciudadana, programas que mejoren la calidad de vida, realizar proyectos como proveedor, como gestor, realizar apoyo logístico, realizar suministros e implementación en todas las áreas, realizar abastecimiento, almacenamientos, distribuciones, manejar donaciones nacionales e internacionales, realizar proyectos con comunidades vulnerables, en estado de desprotección o incapacidad, generar actividades para personas en tercera edad y adultos mayores, realizar proyectos o actividades con población vulnerable entendiéndose este como grupo de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental en aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, también se puede catalogar como grupos poblacionales que son excluidos de los diferentes sistemas sociales por sus particularidades o por sus razones socioeconómica en los aspectos denominados institucionales. GENERAR ESPACIOS, PROYECTOS O ACTIVIDADES DONDE LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD PARA QUE PUEDAN DISFRUTAR DE UNA SERIE DE ACTIVIDADES QUE LES POSIBILITEN EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES FÍSICAS, EMOCIONALES, SOCIALES Y DE CALIDAD DE VIDA".***10.**Que el Convenido manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este convenio, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley 80 de 1993. **11.** Que con fundamento en lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS/**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO. 1.** Ejecutar de manera eficiente y oportuna las actividades previstas en el convenio, cumpliendo con los lineamientos establecidos. **2.** Realizar el aporte del 30% comprometido para la ejecución del convenio, en dinero. **3.** Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos previstos en el Decreto 1273 de 2018, efectuando la afiliación y el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente. **4.** Garantizar la utilización adecuada y exclusiva de los recursos aportados al cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Coordinar las actividades a desarrollar con el Municipio de Palestina – Caldas, facilitando la articulación de esfuerzos. **6.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro correspondientes,

acompañadas de los soportes que acrediten la correcta ejecución de las actividades y aportes pactados en el convenio. El Municipio de Palestina – Caldas realizará los desembolsos únicamente una vez recibidas y verificadas dichas cuentas de cobro y sus soportes, garantizando así la transparencia, trazabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos. **7.** Entregar información financiera y técnica que permita al Municipio supervisar la correcta ejecución de las actividades y el uso del aporte de la ESAL. **8.** Abstenerse de divulgar, revelar o utilizar indebidamente la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del convenio, salvo autorización expresa y escrita de la entidad incluso después de la terminación del convenio. **9.** Mantener indemne al Municipio de Palestina – Caldas frente a cualquier reclamación, demanda o acción que pudiera presentar algún tercero y que se derive del incumplimiento de las obligaciones contractuales, legales o laborales que sean de su exclusiva responsabilidad de la ESAL. **10.** Manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar convenios con entidades estatales, de conformidad con la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **11.** suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio, una vez verificado el cumplimiento de todas las actividades, aportes y resultados pactados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIDO. 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la propuesta para el desarrollo de las actividades del programa centro vida a las personas mayores del Municipio de Palestina Caldas, de acuerdo a la ficha técnica aprobada por la Secretaria Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas, la cual hace parte Integral del proceso y la cual el conveniente deberá cumplir. **2.** Contratar el personal profesional, técnico u operativo (Tallerista Cultural, Artístico y de Recreación) idóneo para el desarrollo de las acciones del centro vida, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio. **3.** Garantizar los siguientes profesionales como Coordinador, Psicólogo, Auxiliar de enfermería, manipuladoras de alimentos y servicios generales, de acuerdo a las funciones descritas en la ficha técnica aprobada por gobernación. **4.** Elaborar expedientes por cada usuario en donde se evidencie el proceso con cada uno de los adultos mayores pertenecientes al programa, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información **5.** Brindar asistencia integral diurna a 100 adultos mayores del Municipio de Palestina Caldas. (50 cabecera y 50 casco Arauca). **6.** Suministrar los alimentos a los adultos mayores con la ingesta necesaria que aseguren mejorar su nutrición y calidad de vida, tales como canasta básica garantizando nivel protéico-calorico y micronutrientes de conformidad con la Ley 1276 de 2009. Desayuno, refrigerio de la mañana, Almuerzo y refrigerio de la tarde.**7.** Garantizar la atención primaria en salud y el aseguramiento de los adultos mayores **8.** Realizar toda la gestión y logística necesaria para el desarrollo oportuno de este proyecto. **9.** Garantizar el componente exequial de acuerdo a la Ley 1276 de 2009 **10.** Garantizar el transporte y los Kits alimentarios (mercados) **11.** Garantizar la entrega de los kits de aseo (Shampoo, Desodorante, jabón de baño) por trimestre **12.** Apoyar la logística del mes del adulto mayor a celebrar durante el mes de Agosto **13.** Presentar al supervisor del convenio informe cuantitativo y cualitativo y por obligaciones, de acuerdo a las directrices, formatos, medios físicos dispuestos por el supervisor; anexando registro fotográfico, soporte de las actividades realizadas y los beneficiarios, listado de los elementos suministrados, de la población beneficiada y evidencia del componente logístico. **14.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con los plazos establecidos en la

normatividad vigente que regule la metería. **15.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado. **16.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Cancelar el valor del convenio al convenido en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley. **CLAUSULA CUARTA: VALOR**: SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE $ 741.114.400 de los cuales el Municipio aportara la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE $518.114.400 soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 103 del 17 de enero de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palestina Caldas **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales, de conformidad con el avance y ejecución de las actividades a desarrollar, previa suscripción de las actas de supervisión, las cuales se emitirán con base en la entrega y aprobación de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad contratante. Para efectos del pago, el contratista deberá presentar informes parciales, según corresponda, los cuales deberán: Discriminar de manera clara y detallada cada una de las actividades ejecutadas, en concordancia con las obligaciones contractuales y el objeto del contrato y Adjuntar los soportes documentales que acrediten la ejecución de las actividades informadas. Adicionalmente, cada pago estará condicionado a que se acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. En todo caso, los pagos se realizarán previa disponibilidad de recursos, y estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería, al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la programación del gasto que para el efecto establezca la Oficina de Hacienda Municipal, sin que ello genere reconocimiento de intereses, sanciones o indemnizaciones. **CLAUSULA SEXTA: EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día TREINTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. **PARAGRAFO:** Se da por iniciado la Ejecución del presente Contrato a la presentación total de la Documentación y expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA,** deberá aportar a sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el titulo 7 artículo 3.2.7.1 de Ley 1273 de 2018 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes en la materia, so pena de dar por ejecutadas las clausulas excepcionales que hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS.** El pago de las estampillas se realizará de conformidad con la forma establecida para tal fin en el Estatuto Tributario Municipal; valor que será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 el cual indica: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del

MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que el **CONVENIENTE** no pague la suma correspondiente por este concepto mediante acto administrativo que así declare el cumplimiento y que prestara merito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONVENIENTE** por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al **MUNICIPIO,** quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONVENIENTE** en los términos aquí señalados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS- EL CONVENIENTE** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del convenio. **EL CONVENIENTE** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **EL CONVENIENTE** por razón de este convenio. En cuanto podrá ser deducida del monto de suma de dinero que se le adeude al CONVENIENTE. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: **1)** Una vez definida por parte del supervisor del convenio la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONVENIENTE**, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO, con las pruebas que lo sustenten. **2) EL CONVENIENTE** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del convenio, y con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO. **3)** Recibidos los descargos, la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONVENIENTE** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONVENIENTE. 4)** Si el **MUNICIPIO** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONVENIENTE** una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES E INDEMNIDAD.** A este convenio le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. Así mismo será obligación del conveniente mantener indemne de cualquier de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el convenio, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de

cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONVENIENTE** afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio, de tal manera que sea evidente su paralización; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO** y debe tener el visto bueno del supervisor de la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El conveniente se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el convenio, como consecuencia de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION.** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto del convenio; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio, las partes acudirá a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONVENIENTE** ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO y EL CONVENIENTE**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable, **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La labor de Supervisión en la ejecución del presente convenio estará a cargo de la persona que para tal fin se designe el Alcalde Municipal. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registró presupuestal del convenio para su ejecución, la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Propuesta y justificaciones para la realización del convenio. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya mencionado anteriormente. 3). Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente.4) Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 5) Certificado de antecedentes de medidas correctivas 6) Certificado de Afiliación/ o planilla pagada de aportes al sistema de Seguridad Social Integral acorde, con la cláusula séptima del presente convenio, 6) Formato Único de Vida de la función pública y sus anexos. 7) Inscripción en el Registro único Tributario. **CLAUSULA VÍGECIMA: GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del convenio serán a cargo del **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.